

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

**Conclusiones del Consejo sobre la disposición normalizada de la UE sobre buena gobernanza en el
ámbito fiscal para acuerdos con terceros países**

(2018/C 193/04)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. RECUERDA las Conclusiones del Consejo de 14 de mayo de 2008 en materia de disposiciones fiscales en acuerdos con terceros países con vistas a combatir el fraude y la evasión fiscales y a intensificar los esfuerzos en el ámbito de la fiscalidad para luchar contra el fraude y la evasión fiscales transfronterizos y HACE REFERENCIA a la disposición específica sobre buena gobernanza en el ámbito fiscal que se incluirá en los acuerdos pertinentes que vayan a celebrar la Unión y sus Estados miembros con terceros países, que se adoptó en dicha ocasión.
 2. RECUERDA las Conclusiones del Consejo sobre una estrategia exterior para una imposición efectiva y sobre medidas contra los abusos en detrimento de los convenios fiscales, de 25 de mayo de 2016, en las que se solicitaba una nueva disposición normalizada acorde con la evolución de las normas internacionales en el ámbito fiscal.
 3. SUBRAYA la importancia de aplicar una disposición actualizada sobre buena gobernanza en el ámbito fiscal en las negociaciones en curso y también futuras con terceros países, con un marco geográfico tan amplio como resulte posible, al tiempo que se tiene en cuenta la situación concreta de cada tercer país. Los elementos fundamentales de la disposición actualizada serían las normas mundiales sobre transparencia e intercambio de información, equidad tributaria y las normas contra la erosión de la base imponible y traslado de beneficios. La buena gobernanza en el ámbito fiscal no solo constituye un medio esencial para combatir el fraude y la evasión fiscales transfronterizos, sino que también puede reforzar la lucha contra el blanqueo de capitales, la corrupción y la financiación del terrorismo.
 4. RECONOCE por tanto la necesidad de incluir la disposición actualizada sobre buena gobernanza en el ámbito fiscal en los acuerdos pertinentes que hayan de celebrar la Unión y sus Estados miembros, sin perjuicio de sus competencias respectivas, con terceros países, y considera adecuado a este respecto el siguiente texto:

«Las partes reconocen los principios de buena gobernanza en el ámbito fiscal, como por ejemplo las normas mundiales sobre transparencia e intercambio de información, equidad tributaria y las normas mínimas contra la erosión de la base imponible y traslado de beneficios, y se comprometen a aplicarlos. Las Partes promoverán la buena gobernanza en el ámbito fiscal, mejorarán la cooperación internacional en el ámbito fiscal y facilitarán la recaudación de los ingresos fiscales legítimos.».
 5. PONE DE RELIEVE su adhesión al fomento de la buena gobernanza en el ámbito fiscal en relación con las negociaciones en curso y futuras.
 6. En el marco de las disposiciones aplicables del TFUE, la Comisión informará o consultará, según corresponda, con la debida diligencia y en los plazos adecuados, a los órganos del Consejo correspondientes sobre cualquier cuestión que sobre la disposición concreta sobre buena gobernanza en el ámbito fiscal pueda plantearse en el curso de la negociación de los citados acuerdos internacionales.
-